

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Martes 9 de Septiembre de 1941.

Núm. 194

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DEL SENADO
 XXXV Sesión Ordinaria.—(Continúa) . . . Pág. 1673

PODER EJECUTIVO
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Contrato 1675
 Nombramiento 1676

SECCION JUDICIAL
 Remates 1676
 Titulos supletorios. 1676
 Terrenos municipales. 1680
 Declaratoria de herederos 1680
 Aviso 1680

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima quinta sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día jueves 26 de Junio de 1941.

Presidencia del senador Dr. Onofre Sandoval asistido de los Secretarios senadores don Leonardo Cajina y Gral. José Solórzano Díaz, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Fiallos, Gómez R., Mantilla, Marín, Martínez, Moncada, Morales, Sacasa, Sánchez y Velázquez.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

39—Se leyó y aprobó el Acuerdo de la Directiva de esta Cámara que tiende a nombrar al señor Hugo Nils Astacio, Bibliotecario de la Cámara del Senado.

49—Se dió lectura al proyecto por el cual se suprime del Inciso final del Art. 39 de la ley de 17 de Junio de 1940, que declara de interés público la campaña contra el chapulín, la parte que dice: «Exceptúanse solamente a los obreros y jornaleros en las regiones no afectadas».

Senador Sacasa:—En la exposición de motivos que acompañó a la iniciativa, viene la recomendación expresa de que se

trate con urgencia este proyecto. Yo acojo esa recomendación y hago formal moción para que se trate con urgencia, y por consiguiente que se le dispensen todos los trámites reglamentarios, incluso el de mandarlo a Comisión, hasta la lectura de acta en la parte conducente y se proceda a tratarlo inmediatamente. Es obligación nuestra proporcionar los medios eficientes para extirpar o disminuir en lo posible la plaga del chapulín que afecta profundamente nuestras cosechas y constituye una especie de amenaza permanente. En el Departamento de León apareció en una forma extensísima y alarmante esa plaga, sin duda por la atención que se le dió en las otras regiones no fue combatida allí con la eficacia que requería para la extirpación de ese mal. Mucho lamenté yo que no hubiéramos tomado en cuenta las observaciones que nos hizo un compañero nuestro, el senador Astacio, cuando se discutíó la ley la vez pasada, para que se estableciera como obligación primordial el nombramiento de Juntas de Agricultores para que vigilaran la eficacia de esta campaña y el buen manejo de los fondos. Me ha complacido que en la reglamentación el Ejecutivo se establezca la facultad de nombrar juntas delegatarias; y ojalá que este año se cumpla con esta ley en una forma más eficaz que el año pasado; y desde luego, me permito recomendarles a los compañeros que no pongamos obstáculos, sino que procedamos en la forma más rápida aprobando esta reforma propuesta por el Ejecutivo.

A discusión la moción, se aprobó.

A discusión en lo general el proyecto, se aprobó.

A discusión en lo particular el Arto. 19, se aprobó sin reforma.

Senador Morales:—Pido que antes de discutirse el artículo 29 de la ley acojamos la idea propuesta por el senador Sacasa, secundando el pensamiento del senador Astacio, de que deben establecerse Juntas en todas las cabeceras departamentales para vigilar los fondos y hacer más eficiente la campaña contra el chapulín. Tal vez así sea más eficaz la destrucción del acridio. Se reunirá más o menos un millón de córdobas, cantidad con la cual se

puede acabar en una forma completa con esa plaga, siempre que sea bien vigilada la campaña. Con este objeto hago moción para que se redacte un artículo 29, así: «Arto. 29—El artículo 49 de la ley de 17 de Junio de 1940 se leerá así: Para combatir con la mayor eficacia la plaga del chapulín en la República deberán nombrarse Juntas de Agricultores en las cabeceras departamentales presididas por el respectivo Jefe Político, los que tendrán a su cargo el manejo de los fondos y la dirección de los trabajos mediante la garantía consignada en el Art. 315 Cn.»

Senador Sacasa:—Entiendo que puede ser más aceptable para mí que para cualquier otro la sugerencia que hace el senador Morales, desde luego que corresponde precisamente a las observaciones que yo hice con respecto a las deficiencias que se han notado en la aplicación de esta ley. Me permito sí observar que el trámite de esa sugerencia va a dar lugar a demoras de la ley, porque tendría que volver a la Cámara de Diputados como contra-iniciativa, y no sabemos cuando sería resuelta por estar de por medio el estudio y aprobación del Presupuesto. Lo que sí podríamos hacer es excitar al Ejecutivo para que haga efectivo el nombramiento de juntas locales, para que tenga una efectiva aplicación la ley, y no haya obstáculo ninguno, para proceder a la recaudación de los fondos destinados a combatir el chapulín, porque si se retarda la ley 10 o 15 días más, se habrán multiplicado las dificultades. Me permito hacer estas observaciones al doctor Morales, mostrándole al mismo tiempo la simpatía que tiene la idea que ha presentado.

Senador Solórzano Díaz:—Muy laudable me parece la moción del senador doctor Morales encaminada a la creación de Juntas de Agricultores en los Departamentos para la mejor vigilancia y empleo de los fondos para combatir el chapulín; pero es el caso de considerar que hay algunos departamentos que no tienen plaga de chapulín y esos fondos quizá no podrían ser destinados para combatir otras plagas; y no se cobraría en esas regiones eficientemente el impuesto. Además, conceptúo que esta moción es retardatoria como lo ha explicado el senador doctor Sacasa, y lo que va a suceder es que la plaga se va a multiplicar en forma tal que va a ser inútil el combate contra ella. Por esas razones me opongo a la moción del senador Morales.

Senador Astacio:—El senador doctor Morales ha presentado una moción que encaja muy bien en la ley. El honorable senador doctor Sacasa, hizo ver que tenía el inconveniente de que se iba a retardar la

promulgación de esta ley; pero me parece que nada valdría retardarla uno o dos días, cuando en cambio vamos a dar una pujanza a la organización de este negocio que obra muy deficientemente en el país. Cuando se inició esta ley, yo hice hincapié en que organizáramos en los departamentos Juntas compuestas en su mayoría por agricultores que son los directamente interesados y además, que hubiera un comerciante inscrito, ya que el comercio contribuye en gran parte, y por lo tanto estará de cerca viendo el desembolso y la aplicación efectiva de la ley. Encuentro que la moción del senador doctor Morales tiene algunos inconvenientes, como es la unidad de caja; y por ésto quiero hacer hincapié en que organice de una manera más terminante; y en ese sentido hago moción para que se redacte así: «El Ministerio de Agricultura organizará en cada cabecera departamental una Junta Departamental contra el chapulín, compuesta de tres miembros: dos agricultores y un comerciante inscrito. Esta Junta nombrará juntas locales delegatorias, de tres miembros, de preferencia agricultores. El personal de estas Juntas devengará sueldo que asignará el Ejecutivo. El Jefe Político funcionará como fiscal en cada Junta.

Senador Morales:—Haciéndome cargo de lo que ha dicho el senador Solórzano Díaz, quiero decirle que la ley es general, de imposición general y que se ha tomado en cuenta que el chapulín es una plaga nacional, que se debe combatir desde que está en estado de mosca o de saltón. De manera, que las observaciones que hace de que hay departamentos en los cuales no hay chapulín quedan desvanecidas porque se va a combatir el chapulín en cualquier estado, en una guerra santa, en una guerra sin cuartel. Con respecto a la moción del senador Astacio, yo doy por retirada la mía.

Senador Sacasa:—Ya que no está a discusión la moción que había presentado el doctor Morales porque la retiró, acogiendo la del senador Astacio, me voy a permitir proponer una modificación a esta última, y es que la Junta sea presidida por el Jefe Político del Departamento o integrada por agricultores; porque no me parece que la primera autoridad del Departamento vaya a incorporarse para ejercer las funciones de fiscal. Démosle el lugar que le corresponde, y el cargo de fiscal debe tenerlo a su cargo el más interesado. En este sentido me permito hacer moción para que se modifique la moción del senador Astacio, así: «El Ministerio de Agricultura organizará en cada cabecera departamental una Junta para dirigir la campaña contra el chapulín, especialmente en el

estado de mosquita y de saltón, debiendo ser presidida dicha Junta por el respectivo Jefe Político e integrada con cuatro miembros agricultores.

Las Juntas Departamentales podrán nombrar a su vez Juntas Locales delegatarias compuesta de tres miembros».

Senador Astacio:—No tengo inconveniente en aceptar la moción del senador doctor Sacasa.

Tomada en consideración la moción, se sometió a discusión.

Senador Gómez:—En la exposición que nos mandó el señor Ministro de Agricultura confiesa paladinamente, que el sistema para destruir el chapulín ha sido un fracaso que se han gastado al rededor de Cien Mil Córdobas y que el chapulín reina siempre. Si esto es así yo creo que es absurdo seguir con el mismo sistema, porque si antes tuvo Cien Mil Córdobas a su orden para destruir esa plaga, ahora va a tener un millón de córdobas, y bajo el mismo sistema llegaríamos al mismo fracaso. Aquí he oído a compañeros de gran experiencia decir que desvinculemos de la Jefatura Política el funcionamiento de estas Juntas. Yo propondría que el Presidente de la Junta en cada Departamento sea la persona que más impuesto paga, y por lo tanto aquel a quien más le duele. Debemos buscar la mejor forma de regular esta campaña para que veamos el beneficio.

Los senadores Sacasa y Astacio se manifestaron en contra de lo expuesto por el senador doctor Gómez argumentando que pudiera suceder que el que contribuya con mayor impuesto, o sea el más rico, sea la persona menos activa, menos capacitada y no tenga la energía del trabajador que está arriesgando en la siembra de su cosecha todo su patrimonio.

Suficientemente discutida la moción de los senadores Sacasa y Astacio, se sometió a votación nominal siendo aprobada por mayoría.

Los senadores Sandoval, Velázquez, Solórzano Díaz y Cajina, pidieron se consignara su voto negativo.

A discusión el Art. 29 de la Iniciativa, que pasó a ser tercero, se aprobó, quedando así aprobada en definitiva.

59—Se leyó y se puso a discusión en lo general, en segundo debate, el proyecto por el cual se concede una pensión de \$ 50.00 mensuales, a favor de la señora doña Leonor v. de Pérez Alonso.

Suficientemente discutido el proyecto en lo general, se sometió a votación por ballotas, siendo aprobado por unanimidad.

A discusión el Art. 19.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 9

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente Contrato que literalmente dice: Ignacio Castellón, Jefe Político del Departamento de Nueva Segovia, en representación del Supremo Gobierno, por una parte, y don Evaristo Canales, carpintero constructor, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar, y, en efecto, celebran el contrato siguiente:

I

Canales se compromete a reparar, en lapso que no pase de Tres meses, a partir del día en que dé principio a la obra, la casa nacional en que están instaladas las oficinas del Gobierno en esta ciudad, siendo de su propia cuenta el suministrar todos los materiales, tales como maderas, cal, arena, agua, clavos y demás enseres que se necesitan para dicha reparación. Siendo de aceite la pintura que debe emplear el señor Canales en las puertas y parte de las paredes; los pilares serán de maderas de «mandagual»; las puertas de cedro real, y el resto de la madera empleada será de ocote fino.

II

Esta reparación consistirá en el cambio total de las maderas del artesón, el cambio completo del segundo piso, incluyendo la escalera que da acceso a éste, los bancos del exterior y barandas del interior del edificio; la reparación completa de trece puertas, las cuales dejará debidamente colocadas en sus respectivos lugares, inclusive el amure, con mezcla, de la teja del techo. También entra el cambio de los pilares del corredor, en los dos pisos, y los canales de desagüe del techo.

III

El Gobierno pagará a Canales por este trabajo la suma de Cinco Mil Novecientos Sesenta y un Córdobas y Sesenta Centavos (\$ 5,961.60), por todo el trabajo; de los cuales adelantará a Canales la cantidad de Dos Mil Córdobas (\$ 2,000.00) solamente, para la compra de materiales y dar principio al trabajo. Todos los materiales estarán bajo el inmediato control y vigilancia del señor Jefe Político del lugar, quien será el que entregará el dinero, y el resto le será pagado en partidas semanales para cubrir las partidas de operarios.

IV

Canales dará principio al trabajo de reparación cuando estén acumulados los materiales, lo que a más tardar será dentro

de un mes de recibida la primera partida de dinero.

V

El Gobierno por medio del Jefe Político, revisará el trabajo para su buena marcha, hasta recibirlo y liquidarlo finalmente.

VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato si por cualquier falta de Canales, lo estimare conveniente. En fé de lo convenido firmamos cuatro tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Ocotál, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Ocotál, 13 de Agosto de 1941—Ignacio Castellón, Jefe Político, Evaristo Canales Carpintero Constructor.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 30 de Agosto de 1941. SO MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Nº 51

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Olando González Alemán, Contador Estenógrafo de la Superintendencia de Bancos, con el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos de actual vigencia.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 30 de Agosto de 1941.—A. SO MOZA—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2963

Próximo treinta corriente, once mañana local este despacho, mejor postor, subastaráse predio rústico situado jurisdicción Granada, dentro estos linderos: Norte, cabecera Río Indio y terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y río Machuca; Oeste, río Santa Cruz y terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; capacidad veintidos mil quinientas hectáreas

Base cinco mil cuarenta córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, uno Septiembre mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srío 1515 3 3

Nº 2965

Tres tarde, diez y seis corriente mes, local despacho, remataráse finca rústica Santa Teresa, limitada: Oriente, Medardo y Pedro Martínez; Poniente, Macario Zúñiga, Benjamín Paramo; Norte, Sinforosa Araya viuda Aragón; Sur, Pedro Castillo, Roberto Lackyo

Valorada: doscientos córdobas.

Ejecución Benjamín Rodríguez contra Rogelio, Mateo, Carmela, Ana Julia, Petrona Baltodano y Carlos Alberto Guadamuz

Juzgado Local Civil. Jinotepe, dos Septiembre mil novecientos cuarentiuno.—Leonidas Sánchez, Srío. 1517 3 3

Nº 2998

Once de la mañana, veinticinco del corriente mes y local de este Juzgado, subastaráse lote de terreno de cuatro mil hectáreas, llamado La Santos, jurisdicción de este Distrito, limitado: Norte, con el río Rama y terrenos nacionales; Sur, con el río Rama; Este y Oeste, con el río Rama y terrenos nacionales.

Ejecución de Fermín Torres M., contra Dr. Fermín Torres Báez.

Avalúo cuatro mil córdobas.

Juzgado de lo Civil del Distrito. Acoyapa, dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Gilb. Caldera Raudes, Srío. 1539 3 1

Nº 3002

Diez y media de la mañana, dieciocho de los corrientes, subastaráse local este Juzgado, finca urbana en barrio Sajonía, esta ciudad, de forma irregular, dentro estos linderos: Norte, sexta calle sureste en medio J sé Isabel Gómez; Sur, séptima calle sureste, en medio Bersabé Cuadra; Oriente, Esmeralda Cuadra y Dolores (Lola) García; Occidente, proyectada prolongación de la primera avenida sureste, terrenos del pie de la Loma.

Véndese ejecución contra Esmeralda Cuadra López.

Base: Tres mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Efrén Saballos, Srío. 1513 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2655

Jilma Eva de Ramírez Abaunza, se presentó Juzgado pidiendo título supletorio de una faja terreno situada al Occidente esta ciudad, midiendo diez y ocho varas de Oriente a Poniente y como cincuenta de Norte a Sur, lindando: Oriente, Concepción García; Occidente, antiguo matadero público, hoy de Arnoldo Ramírez Abaunza; Norte, Cementerio Viejo, hoy de don Arnoldo Ramírez Abaunza y Sur terreno de la Estación del Ferrocarril, calle de por medio y lo aprecia cuarenta córdobas.

Quien tenga derecho, ocurra Juzgado a usar de sus derechos.

Juzgado Local Civil. El Sauce, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—José I. Corrales—César A. Barreda, Srío.

Es conforme con su original.—César Barreda V., Srío. 1395 3 3

Nº 2765

Isidoro Cerda, solicita título supletorio siguientes propiedades urbanas, situadas jurisdicción Tola. a) casa solar tejás, horcones, forro tablas, ocho varas marco, solar cincuenta varas cuadro; linderos: Oriente, propiedad Odila Torres, mediando calle; Poniente, solar Berta Gutiérrez; Norte, Gilberto Juárez; Sur, Ponciano Muñoz, mediando calle. b) huerta rústica, cinco manzanas, limitada: Oriente, hacienda "Subtiava" y Cementerio Tola; Poniente, Albegunda Briceño; Norte, camino a "Las Salinas" y propiedad Daniel Obregón; Sur, "Subtiava".

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito Rivas, dieciocho Marzo mil novecientos cuarentiuno.—José J. Cuadra, Srío. 1172 3 3

Nº 2766

Gabriela Dolores Rivera viuda de Ortega, mayor, viuda, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio casa—mediaguas, construcción taquezal, teja barro, mide siete varas fondo, y ocho con la sobremediaguas; y solar treinticuatro varas frente por treinta fondo, cercado en todo su contorno, conteniendo árboles frutales, ambos ubicados cantón

Sur esta ciudad, lindantes: Norte, solar que fué Francisco Espinosa; Sur, calle enmedio, casa de la peticionaria; Oriente, solar Pedro López, hoy hijos de Zoraida Aráuz; Occidente, antes Teresa García hoy Angelito Rivera.

Quien créase con derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Distrito. Jinotega, nueve Agosto mil novecientos cuarentiuno.—B. A. Fajardo—Antonio Avilés, Srio. 1173 3 3

Nº 2729

Leonarda Zepeda, solicita título supletorio, casa, solar valle Las Mayorgas, jurisdicción Posoltega, lindante: Oriente, Mercedes Sarria; Poniente, Eduardo Mayorga; Norte, Rubén Mayorga; Sur, camino enmedio, Juana Mayorga.

Opónganse legalmente. Juzgado Distrito. Chinandega, dieciseis Mayo mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srio. 1142 3 3

Nº 2730

María Antonia Varela de Alvarez, solicita título supletorio, solar barrio El Rosario, ésta, lindante: Oriente, María Lacayo, Ester Alvarez; Poniente, calle enmedio, Guadalupe González; Norte, José Morales; Sur, calle enmedio, David Santamaría.

Opónganse legalmente. Juzgado Distrito. Chinandega, veintiocho Julio mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srio. 1143 3 3

Nº 2771

Carmen Aráuz Montes, solicita título supletorio de una casa y solar en el barrio de Mercedes, de esta ciudad, bajo estos linderos: Oriente, Isabel Aráuz de Meléndez; Poniente, Bernabé Montoya; Norte, calle enmedio, Sara Bustamante; Sur, Carmen Salvatierra.

Lo estima en doscientos córdobas. Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, 1 de Agosto de 1941.—Andrés A. Sosa—Ramón B. Guavara A., Srio. 1178 3 3

Nº 2772

Juana González, solicita título supletorio, una casa y solar en el barrio de Santiago de esta ciudad, bajo estos linderos: Oriente, solar de Herminia Tinoco; Poniente, Francisca Ramírez; Norte, calle en medio, Mercedes Ballester; Sur, Isabel Espinosa.

Lo estima en cuarenta córdobas. Quien pretenda derechos, opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, 2 de Agosto de 1941.—Andrés A. Sosa—Ramón B. Guavara A., Srio. 1179 3 3

Nº 2773

Ubenses Rivera, solicita título supletorio, un solar en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, bajo estos linderos: Oriente, camino enmedio, terreno municipal; Poniente, sucesión Reyes Navas; Norte, Simona García; Sur, Mariano Altamirano.

Lo estima en cincuenta córdobas. Quien pretenda derechos, opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, 2 de Agosto de 1941.—Andrés A. Sosa—Ramón B. Guavara A., Srio. 1180 3 3

Nº 2774

Pablo Dávila Pérez, solicita título supletorio una huerta al Poniente de esta ciudad y a un kilómetro de distancia, bajo estos linderos: Oriente, Pablo Dávila Pérez; Poniente, encajonada enmedio, solar de Martín López Mens, y huerta de José Ignacio Flores; Norte, encajonada enmedio, huerta de Encarnación González y de María Somarriba; Sur, huerta de Abraham Gamboa.

La estima en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, 2 de Agosto de 1941.—Andrés A. Sosa—Ramón B. Guavara A., Srio. 1181 3 3

Nº 2775

Fernando Somarriba, solicita título supletorio una casa y solar en el barrio de Candelaria de esta ciudad, bajo estos linderos: Oriente, solar de Rosa Téllez; Poniente, el de Isabel de Young e Inocente Lazo; Norte, el de Valeriano Zapata y Victoriano Jirón y Sur, el de Francisca Castellón.

Lo estima en doscientos córdobas. Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, 2 de Agosto de 1941.—Andrés A. Sosa—Ramón B. Guavara A., Srio. 1182 3 3

Nº 2776

Ana María de Flores y Benita Prado, solicitan título supletorio de una casa y solar en el barrio de Candelaria de esta ciudad, bajo estos linderos: Oriente, Vicenta Tooth; Poniente, Encarnación González; Norte, Juan Carlos Somarriba, calle enmedio; y Sur, Esteban Jirón.

Lo estima en doscientos córdobas. Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, 9 de Agosto de 1941.—Andrés A. Sosa—Ramón B. Guavara A., Srio. 1183 3 3

Nº 2845

Tomás Duarte, solicita título supletorio, finca ganado Los Andes, jurisdicción Jicaró, compuesta trescientas manzanas, cultivadas cien y resto en huatlería, lindando: Norte, cuchilla Las Vueltas; Sur, predios Nicolás González y doctor José Augusto Pastora; Oriente, predios referidos González, Pastora y Casa Constantino Salinas; Occidente, sitio Ojo de Agua y camino Gnanacastillo. Existe dentro una casa de dos piezas y cuatro corredores.

Valórala quinientos córdobas. Quien quiera oponerse, hágalo término legal. Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, Agosto diecinueve de mil novecientos cuarenta y uno.—Eug. Cuadra G.—J. A. Marín, Srio. 1432 3 2

Nº 2849

Tomás Beltrán, pide título supletorio: casa, pueblo Jalapa, solar veinticinco varas cuadradas, lindando: Norte, mediando calle, casa Magdalena viuda de Jiménez; Sur, casas Pío Aguirre, Pompilio Zanabria, mediando calle; Este, casa Otilia Gaona y solar vacante; Oeste, casa Justo Córdoba, mediando calle. Casa dos piezas con solar treinta varas cuadradas, lindando: Norte, casa Espectación Ardón; Sur, casa Magdalena Jiménez; Este, casa Tomasa viuda Beltrán; Oeste, casa Benicia Beltrán. Casa dos piezas con solar veinticinco varas, lindando: Norte, mediando calle, predios Petrona Córdoba; Sur, quebrada y casa Ramón Pérez; Este, solar vacante; Oeste, quebrada. Zacatera tres manzanas, La Garita, lindando: Norte, predio Dagoberto Avila, camino real; Sur, casa Isabel Matute, camino real; Este, mismo camino; Oeste, predio Francisco Córdoba y camino real. Cañalito El Coyol, dos manzanas, lindando: Norte, predio Francisco Augusto Paguaga; Sur, casa Celso Aguirre y camino; Este, predio Constantino Aguirre; Oeste, río y camino. Potrero, doce manzanas, lindando: Norte, predio Casimiro Aguirre, Francisco Augusto Paguaga y camino; Sur, predio Aurora Avilés, Panteón y camino; Este, predio Mariana viuda Rodríguez, quebrada; Oeste, predio Arturo y Pablo Merlo y Mercedes Galeano. Zacatera El Limón, cuatro manzanas, lindando: Norte, huata Elvira Salcedo viuda Soto; Sur, predio Benicia Beltrán; Este, valle Limón; Oeste, sitio Los Mescalos. Zacatera en El Limón, dos manzanas, lindando: Norte, predio Antonio Herrera, quebrada; Sur, sitio

abierto; Este, predio Benicia Beltrán; Oeste, Panteón y camino. Cafetalito de dos manzanas y media, El Agua Caliente, lindando: Norte, terreno abierto; Sur, campo abierto; Este, sitio agrícola; Oeste, sitio Puntalito y río Cafetalito El Coyolito, cuatro manzanas, lindando: Norte, cerro y propiedad Pedro Suárez; Sur, rastrojo y cerranía; Este, ocotales; Oeste, rastrojos de los Ortez, todos jurisdicción Jalapa.

Valóralas seiscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Distrito. Ocotál, Agosto veinte mil novecientos cuarentiuno.—J. A. Marín, Srío.
1436 3 2

Nº 2852

Emilia López, solicita título supletorio casa y solar ubicados esta ciudad. Dimensiones y límites: Oriente, 32 varas, línea férrea; Poniente, 32 varas, Víctor Alcocer; Norte, 25 varas cable Gran Lago; Sur, 21 y media varas, Rafael Morales.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, diecinueve Agosto mil novecientos cuarentiuno.—G. Flores M., Srío.

1433 3 2

Nº 2854

Genaro García, solicita título supletorio, rústica dieciocho manzanas, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Salvador García, quebrada enmedio; Poniente, sucesión Esteban Arteaga, camino enmedio; Norte, Juan Bermúdez; Sur, Bernabé Bermúdez.

Opóngase termino legal.

Juzgado de Distrito. Jinotepe, Agosto veintiuno de mil novecientos cuarenta y uno.—S. Campos U., Srío.

1437 3 2

Nº 2855

Doña Francisca Ortiz, mayor edad, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio, esta jurisdicción, siguientes inmuebles:—

A): Un lote terreno rural una y cuarto manzana mas o menos cabida, cultivado chagüite, árboles frutales, limitado: Oriente, propiedad Gonzalo Viales; Poniente, testamentaría Manuel Paisano; Norte, propiedad Rosenda González y Antonio Loria; y Sur, camino de por medio, terreno Dolores Flores, y propiedad Gonzalo Viales; y B): Otro lote terreno rural, manzana y media cabida más o menos, cultivado chagüite, cercado pretil de piedras, propia de la solicitante, limitado: Oriente, terreno Dolores Trigueros; Poniente, posesión Emilio Flores, camino de por medio; Norte, posesión Florencio Zacarías, y propiedad Gonzalo Viales; Sur, terreno Dolores Gutiérrez y Dorotea Ramos. Que los referidos dos inmuebles los adquirió por compra que hizo al señor Rosendo Putoy; que las cercas de alambre de púas que contiene el primero de los inmuebles al lado del Poniente y Sur, son de la propiedad de la solicitante. Que los citados inmuebles, no tienen nombre, número ni gravamen; con posesión más de un año.

Valen en conjunto, cien córdobas.

Quien pretenda tener derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local para lo Civil. Alta Gracia, dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarentiuno.—P. Potoy—Gabriel Mejía, Srío.

Conforme. Alta Gracia, las tres de la tarde del diecinueve Agosto mil novecientos cuarentiuno.—Gabriel Mejía, Srío.

1440 3 2

Nº 2856

Don José María Jarquín Z., mayor de edad, albán, viudo y vecino, pide título supletorio de un solar como de una manzana de extensión, en jurisdicción de este pueblo, entre estos linderos: Oriente, predio de Alejandro González; Poniente, camino enmedio, el de doña Simona Salamanca; Norte, en-

cajonada enmedio, el de Pablo González y Sur, el de Alejandro González; que como no se otorgara escritura pide el respectivo supletorio; que estima el solar en cuarenta córdobas; que lo ha poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción por tiempo de diez años, sin que nadie le haya disputado su propiedad.

El que se creyere con derecho, que se oponga en el término legal.

Dado en el Juzgado Unico Local, para lo Civil en Posoltega a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Carlos Cano—David Gutiérrez Navas, Srío.

1441 3 2

Nº 2857

Dámaso Concepción Calero Sámper, solicita título supletorio, finca rústica El Deslino, sita comarca Las Minitas, esta jurisdicción, superficie como cien hectáreas terreno nacional, formada sus expensas, siguientes mejoras: cincuenta hectáreas potrero, zacate guinea y pará, planifio guineos, árboles frutales, casa pajiza, limitada: Oriente, monte inculto, propiedad y casa Rafael López; Occidente, rastrojales y casa Alejandro Amador; Norte, rastrojales de Pablo Sánchez y Pedro Hernández, quebrada enmedio; Sur, propiedad Ignacio López, quebrada enmedio.

Valor cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho oponerse, preséntese este despacho dentro término legal.

Juzgado Local Civil. Matiguás, departamento Matagalpa, veinte y seis Julio mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Días G.—Isabel Pérez G., Srío.

1442 3 2

Nº 2877

Teodoro Bustamante, del Jicaro, solicita título supletorio, siguientes propiedades: una casa de adobes, entejada, dos piezas, siete varas, cuatro piezas interiores y cocina; todo en un solar de treinta y tres varas en cuadro, cercado adobes, limitada: Norte, calle por medio, casa Aurora viuda Duarte; Sur, casa hermanas Elena viuda Paguaga; Este, casa Julio Paguaga; Oeste, casa Dionisia Cárcamo viuda de Figueroa. Otra casa en construcción, de adobes, entejada, en solar treinta y tres varas en cuadro, cercado tapial y rajás, lindando: Norte, casa de Teófilo Castellón, calle por medio; Sur, casa Ignacia viuda Ramírez; Este, solar vacante Aurora viuda Duarte; Oeste, casa Leandra Reyes, calle por medio. Un potrero veinte manzanas, cercada alambre, lindando: Norte, camino real conduce Los Encinos a Murra; Sur, cerro Las Lapas o El Guineo; Este, El Surzular; Oeste, cerro La Cutacha.

Valóralas ochocientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Distrito. Ocotál, Agosto veintidos mil novecientos cuarentiuno.—J. A. Marín, Srío.

1451 3 2

Nº 2878

Higinia, Victoria y Lydia Aguilar, solicitan título supletorio, casa de adobes, entejada, compuesta una pieza seis varas largo por cinco ancho, en solar treinta y tres varas una tercia en cuadro, ubicada Norte esta ciudad, con linderos siguientes: Norte, casa Teodoro Desayes; Sur, casa Gregorio Jarquín, mediando calle; Este, casa Sebastiana Ruiz; Oeste, casa y solar Santos viuda de Marín.

Valóranla trescientos córdobas.

Quien tenga desecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil. Ocotál, Julio treinta de mil novecientos cuarenta y uno.—J. L. Jarquín C., Srío.

1452 3 2

Nº 2884

Ignacio González, solicita título supletorio de finca rústica en Llano Grande, limitada: Oriente, Manuel Olivas, Francisco Blandón, carretera enmedio; Poniente, el Panteón; Norte, Marcos Nurlinda y camino; Sur, Leónidas Chávez.

Apreciada en cien córdobas.
Quien tenga derecho, dedúzcalo término legal.
Juzgado Local Civil. Masaya, veintiseis Agosto
mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Padilla, Srio.
1457 3 2

Nº 2907

Antonia Membreño, se ha presentado al Juzgado pidiendo título supletorio finca urbana, en la comarca San Antonio, esta jurisdicción, compuesta de treinta manzanas cercadas con piñuela, alambre y madera, eso donde existe una casita parada sobre horcones, cubierta con teja, forrada con palenque que mide de largo diez varas y ocho ancho, y la aprecia cuarenta córdobas y linda: Oriente, propiedad de Canuto Juárez y Manuela Reyes; Poniente, cerros y montes incultos; Norte, propiedad de Pedro Reyes, Marcelino Membreño y Sinforiano Martínez; y Sur, propiedad de Segundo Membreño

Quien se creyere con derecho, ocurra Juzgado a usar de sus derechos.

Juzgado Local Civil. El Sauce, veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—José I. Corrales César—V. Barreda.

Es conforme con su original.—César Barreda V., Srio.
1462 3 2

Nº 2969

José Miguel Ortiz, solicita título supletorio finca rústica, situada Las Camelias, esta jurisdicción, consta cuarenta manzanas potrero y cuatro manzanas con café, limitada: Norte, Adán Herrera, Sur, Nicolás Ortiz; Oriente, Pedro P. Ortiz; Occidente, montaña. Un lote terreno cultivado con café de diez manzanas, linda: Norte, Eliseo Urbina; Sur y Occidente, Adán Herrera; Oriente, Alfonso Ortiz.

Valor doscientos córdobas.

Pretenda oponerse, preséntese término legal.

Juzgado Local. San Fernando, Agosto veintitrés mil novecientos cuarenta y uno.—José Daniel Ortiz—Rafael Herrera, Srio.
1521 3 1

Nº 2976

Santiago Delgado Guevara, solicita título supletorio siguientes fincas ubicadas Cerro Blanco, y casa y solar sitios San Juan, todos jurisdicción Telpaneca:

a)—Kilandé, cincuenta manzanas extensión, cultivada café, guineos, potrero, lindante: Oriente, cafetales Dolores Rodríguez, Francisco Ortiz; Occidente, finca Juan Flores, Esteban Flores; Norte, trabajadores Saturnino Alegría; Sur, predio Francisco Ruiz;

b)—La Esperanza, ahora Aranjuez, setenta manzanas extensión, cultivada café, potrero, huatales, lindando: Oriente, propiedad Antonio Rodríguez; Occidente, predios Francisco Ortiz; Norte, propiedades Francisco Ortiz, Pascual Zamora, Celestino Cornejo; Sur, predios Félix Rodríguez, Dolores Rodríguez;

c)—Las Conchitas, sesenta manzanas extensión, cultivada café, huatales, linda: Oriente, predio Secundino Fajardo; Occidente, quebrada Las Conchitas; Norte, trabajos Juan Flores; Sur, propiedad Secundino Fajardo;

d)—Casa y solar. Casa mide dieciséis varas largo por cuatro ancho, dos pisos; solar mide veinte varas Oriente—Occidente y cuatro Norte—Sur; una media-gua treinta varas largo por cuatro y media ancho; ambos lindan: Oriente, casa y solar Juana viuda de Espinosa; Occidente, casa y solar Casimira Altamirano; Norte, huerta Casimira Altamirano; Sur, calle real.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, cinco de Agosto mil novecientos cuarenta y uno.—E. Soto G.—F. Fiallos, Srio.
1524 3 1

Nº 2978

Bernardo Sevilla, casado, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio de doce manzanas de terreno, sitio La Laguna, esta jurisdicción, divi-

dido en dos lotes, el primero de ocho manzanas, cercadas con piñuelas, con el nombre Laguna, con estos linderos: Oriente, con predio Desiderio Lira; Occidente, con Jesús Lira; Norte, camino enmedio, predio de María de los Angeles Sosa; y Sur, predio de Félix Sosa. Otro lote de cuatro manzanas, cercadas con piñuelas, en el mismo sitio, con el nombre el Tule, con estos linderos: Oriente, camino enmedio, propiedad Anselmo Torres; Occidente, con Telesforo y Felicitio Sevilla; Norte, monte inculto y por el Sur, con Anselmo Torres.

Estima en sesenta córdobas

Quien se crea con derecho, preséntese dentro del término de ley.

Dado Juzgado Local. Condega, veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Juez Local, Juan Bautista Cruz
1526 3 1

Nº 2979

Genaro Sevilla, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio de cinco manzanas de terreno, en sitio Santa Lucía, esta jurisdicción, cercado con alambre y piñuelas, con el nombre las Flores, bajo estos linderos: Oriente, con predio de los herederos de Víctor Casco; Poniente, con Ramón Sosa; Norte, monte inculto y Sur, con Río de Pire.

Estima en ochenta córdobas.

Quien se crea con derecho, preséntese dentro del término legal.

Dado Juzgado Local. Condega, veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Juez Local, Juan Bautista Cruz.
1527 3 1

Nº 2975

Félix Centeno, solicita donación solar, barrio Laborío, media manzana superficie, lindando: Oriente, Rosendo Sequeira; Poniente, Amelia Dávila; Norte, Cándido Romero; y Sur, bajadero Río Chiquito y Tulio Amado Aguilar.

El que creyere con derecho, preséntese dentro de término legal oponiéndose.

León, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Milciades Aguilar, Srio.
1523 3 1

Nº 2983

Julio Prado Membreño, solicita título supletorio, casa y solar en el barrio San Antonio, de esta ciudad, con estos linderos: Oriente, Manuel Arguello; Poniente, sucesión de Serapio Merlo; Norte, calle enmedio, Guadalupe Meléndez y Pablo Aragón; y Sur, Macario Romero Poveda.

Lo estima en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, 3 de Septiembre de 1941—Andrés A. Sosa—Ramón B. Guevara A., Srio.
1530 3 1

Nº 2984

Telesforo Lira, solicita título supletorio de cuatro manzanas y media terreno rústico, situado comarca Ojoche Galán, esta jurisdicción, lindante: Oriente y Sur, Macario Romero Poveda; Poniente y Norte, Ingenio San Antonio.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, diez y ocho Marzo de mil novecientos cuarentiuno.—Andrés A. Sosa—Ramón B. Guevara A., Srio.
1531 3 1

Nº 2986

Carmen Montoya, solicita título supletorio, casa y solar, lindante: Oriente, Isabel Gómez; Poniente, Atanasio Mendoza; Norte, Antenor Torres, calle en medio; Sur, Josefa Velásquez. Otro solar vacío, lindante: Oriente, Victorino Aguilera; Poniente, predio de Carmen Montoya, calle enmedio; Norte, encajonada enmedio, Sebastián Valle; Sur, Plaza del Calvario.

Quien pretenda derecho, opóngase.
Valorados cuarenta córdobas
Villanueva, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—G. Martínez—Ante mí, Francisco Espinal, Srio. 1533 3 1

Nº 2988

Gonzalo García S., solicita título supletorio, solar esta Villa, limitado así: Oriente, sucesión de Ernesto Roiz, mediando calle; Occidente, Carlota Caligares de Vigil; Norte, Humberto Velásquez, mediando calle; Sur, sucesión de Apolonia Alvarado.

Vale cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngalo.

Dado Juzgado Local Civil. Tipitapa, Septiembre cinco de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel Angel Ortiz—Ante mí Srio. Patricio Fajardo—correído—cinco—vale.

Es conforme.—Patricio Fajardo, Srio.

1535 3 1

Nº 2997

Juan Antonio González, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, presentó a este Juzgado solicitando título supletorio, de una finca rústica de treinta y cinco manzanas, casa pajiza con solar correspondiente, en el lugar Tule Abajo y sus siguientes linderos: Oriente, propiedad de Santos García, camino real enmedio; Poniente, monte inculto, quebrada enmedio; Norte, propiedad Onofre Torres y quebrada enmedio; y Sur, río Jicaral todo el lado largo de la propiedad

Valor cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil del Jicaral, primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Baldomero Hidalgo—Juan S. Grijalva, Srio.

1538 3 1

Nº 3000

Los señores Ciriaco y Arturo Mercado, solicitan título supletorio, rústica cuarenta manzanas, linda: Oriente, Petrona Mercado, camino Chepeños; Poniente, Atanacio Mora, Secundino Córdoba; Norte, Rodrigo Gutiérrez, José Urbina, río enmedio; Sur, camino El Manzano.

Quien pretenda derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. San Rafael del Sur, cuatro Septiembre mil novecientos cuarenta y uno.—Genaro N varrete—Humberto Delgadillo, Srio.

Es conforme.—Humberto Delgadillo N, Srio.

1541 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2885

Alberto Brantome, solicita título arriendo dos lotes terreno ejidal, el 1º, más o menos manzana y un cuarto, linda: Oriente, terreno del solicitante; Poniente, Alberto Artola y otros; Norte, Carlota viuda de Idiáquez; Sur, Leopoldo Gutiérrez, carretera vieja de por medio. 2º, más o menos una manzana, linda: Oriente, David Boniche; Poniente, terreno del solicitante; Norte, Carlota viuda de Idiáquez; Sur, Leopoldo Gutiérrez, carretera de por medio.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal. San Rafael del Sur, veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—L. Gutiérrez—V. Obregón, Srio.

Es conforme.—Enmendado—Oyense—vale—V. Obregón, Srio. 1458 3 3

Nº 2950

Rosendo Aguilar, mayor edad, soltero, agricultor, residente comarca San Juan Viejo, este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal como diez manzanas, situadas comarca San Juan Viejo, esta jurisdicción, limitada: Oriente, propiedad don Pablo Ocón; Poniente, terreno ejidal de Israel Zambrano;

Norte, terreno ejidal de los herederos Ana Acevedo; y Sur, terreno ejidal este Municipio.

Quien se crea con derecho, opóngase término de ley.

Dado Alcaldía Municipal. Belén, veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Las dos de la tarde.—Francisco Núñez Q.—Ante mí, Manuel Francisco Tordecillas, Srio. 1503 3 2

Nº 2959

El señor Ambrosio Parodi, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Managua, se presentó a esta Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo un lote de terreno Municipal, situado al Suroeste de este pueblo, compuesto de ciento treinta manzanas, limitado: al Oriente, terrenos arrendados por Claudio Morales, Juan Gregorio López y Perfecto Aguilar; al Occidente, el carril de los ejidos de este Municipio; al Norte, terrenos arrendados por Pío Luis Silva, Cristóbal Acuña y Vidal Acuña; y al Sur, el mismo carril de los ejidos de este Municipio.

El que se crea con derecho al terreno denuncia, que se presente a esta Alcaldía Municipal a oponerse en el término legal.

Mateare, veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—R. A. Isabá—Ante mí, J. Rafael Silva, Srio. 1511 3 2

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 2977

Josefa Blanco de Roa, pide declararla heredera su madre María Blanco Ojeda. Dejó propiedad urbana Nagarote, limitada: Oriente, Norte, Esteban Silva; Sur, Constantino Rodríguez; Poniente, mediando calle, Andrés Rueda.

Juzgado Civil Distrito. León, tres Septiembre mil novecientos cuarenta y uno.—Alfonso Ruiz Z, Srio.

1525 1

AVISO

Nº 2987

Certificación deuda pasiva Nº 33092, por valor de ₡ 5,000 00, se me ha perdido y como será repuesta, no tiene ningún valor.

Managua, D. N., 5 Septiembre 1941.—Justina v. de Baca. 1534 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

| | | | |
|--------------------|-----------|--------------------------|--------|
| Para la República: | | | |
| Número del día . | ₡ 0.08 | Por trimestre . . | ₡ 6.00 |
| Número retrasado | 0.15 | Por semestre . . | 11.00 |
| Por mes | 2.00 | Por año | 20.00 |
| Para el Exterior: | | | |
| Por semestre . | US\$ 3.00 | El pago anterior debe ha | |
| Por año | 5.00 | cerse en oro americano | |

Por la publicación de clásicos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.